

IX. Renovación de las ayudas

Art. 22. Aquellos alumnos que obtengan la renovación de plaza en algún Centro objeto de esta convocatoria mantendrán la modalidad de ayuda económica que hubieran disfrutado en el curso anterior siempre que la situación económica familiar no supere los umbrales establecidos al efecto, de acuerdo con las aportaciones económicas establecidas en la presente Orden.

X. Comprobación de requisitos

Art. 23. Los Centros se pondrán en contacto con los alumnos titulares y suplentes que les han sido destinados, recabando de ellos la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

XI. Reclamaciones y recursos

Art. 24. La falsedad de datos o la falsificación de documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa la apertura del correspondiente expediente.

Art. 25. 1. La pérdida de la condición de alumno de los Centros de Enseñanzas Integradas determinará la de la ayuda concedida.

2. Igualmente cesarán en el disfrute de las ayudas como consecuencia de sanción disciplinaria o bajo rendimiento académico, de acuerdo con la normativa vigente, previo oportuno expediente.

Art. 26. 1. De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la resolución de la convocatoria se comunicará a los interesados y a los Centros.

2. Los alumnos cuya solicitud haya sido objeto de denegación, tanto inicialmente como en momento posterior, podrán interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Aparte de tales recursos, podrán también presentar en plazo de quince días reclamación ante las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia. Si esta reclamación fuera también resuelta en sentido desfavorable, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, que será sustanciado por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien, por delegación del Ministro, adoptará la decisión pertinente.

XII. Disposiciones adicionales

Primera. Las ayudas de comedor para los alumnos que obtengan plaza de externado serán reguladas por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Segunda. Alumnos no beneficiarios.-Los alumnos que no tengan concedidas prestaciones podrán disfrutar de alguno o varios de los servicios de residencia, siempre que exista disponibilidad para ello, mediante el abono de su importe, de acuerdo con las cantidades fijadas para aquellos alumnos que excedan los módulos máximos.

Tercera. Desplazamiento de los alumnos internos a sus domicilio familiares.-Al objeto de facilitar la convivencia familiar de los alumnos internos y teniendo en cuenta las posibilidades y duración de los desplazamientos, los Centros programarán los mismos durante los fines de semana y grupos de días festivos con la periodicidad aconsejable. En todo caso, los gastos de desplazamiento serán de cuenta de los propios alumnos.

Cuarta. Compatibilidades.-Estas ayudas podrán ser compatibles con la ayuda compensatoria, la ayuda para gastos determinados por razón de material escolar y con la ayuda para tasas académicas oficiales de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 1992-93.

Quinta. En todo lo no regulado por la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio.

XIII. Disposiciones finales

Primera. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa desarrollará lo dispuesto en esta Orden ministerial.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directora general de Centros Escolares.

8089

RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se modifica la Resolución de 6 de marzo de 1992, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras para 1992.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se conceden ayudas para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras para 1992.

Advertido error de omisión en el anexo I de la misma (relación de Centros seleccionados), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10008, entre la línea 39 y 40, deben figurar los Centros relacionados en el anexo.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

ANEXO

Denominación del Centro	Localidad	Provincia	Ruta	Semana
CP «Villa de Arico»	Arico	Tenerife	Cantabria	19 a 25 de mayo.
CP «La Cuesta»	Buenavista	Tenerife	C. Valenciana	19 a 25 de mayo.
CP «Marina Cebrián»	La Laguna	Tenerife	León	20 a 26 de octubre.
CP «Aguamansa»	La Orotava	Tenerife	Cataluña	12 a 18 de mayo.
CP «Los Gladiolos»	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	País Vasco	19 a 25 de mayo.
CP «Julián Rojas de Vera»	Taganana	Tenerife	Navarra	5 a 11 de mayo.
Centro de Recursos	Aliaga	Teruel	Galicia	5 a 11 de mayo.
CP «Ibáñez Trujillos»	Andorra	Teruel	Murcia	10 a 16 de noviembre.
CP de Cantavieja	Cantavieja	Teruel	Tenerife	24 a 30 de marzo.
Escuela Hogar	Teruel	Teruel	Cáceres	27 de octubre a 2 de noviembre.
CP «Atarazanas»	Teruel	Teruel	Asturias	10 a 16 de noviembre.
Cooperativa «Sierra de Alba»	Tramacastilla	Teruel	País Vasco	5 a 11 de mayo.
C. Minas y Ferrocarriles	Utrillas	Teruel	Baleares	5 a 11 de mayo.
CR Carriches	Carriches	Toledo	C. Valenciana	12 a 18 de mayo.
CP «Miguel Santa María»	Castillo Bayuela	Toledo	Baleares	12 a 18 de mayo.
CP «La Constitución»	Illescas	Toledo	Galicia	20 a 26 de noviembre.
CP «17 de Octubre»	Mocejón	Toledo	Soria	24 a 30 de marzo.
CP «Barrio Santa María»	Talavera de la Reina	Toledo	Navarra	7 a 13 de abril.
CP «Antonia González»	Tembleque	Toledo	Zaragoza	27 de octubre a 2 de noviembre.
CP «Angel del Alcázar»	Toledo	Toledo	León	6 a 12 de octubre.
CP «Angel del Alcázar»	Toledo	Toledo	Asturias	13 a 19 de octubre.
CP «Juan Aguado»	Torre E. Hambrán	Toledo	Andalucía oriental	28 de abril a 4 de mayo.
CP «Santo Cristo»	Urda	Toledo	Burgos	19 a 25 de mayo.
CP «San José de Calasanz»	Ayelo de Malferyt	Valencia	Cáceres	28 de abril a 4 de mayo.
CP «Navarro Daras»	Carcagente	Valencia	La Rioja	19 a 25 de mayo.
CP «Martínez Ulla»	Chiva	Valencia	Zaragoza	24 a 30 de marzo.
CP «Virgen Desamparados»	Genovés	Valencia	Salamanca	31 de marzo a 6 de abril.
CP «Maestro Serrano»	Mislata	Valencia	Galicia	13 a 19 de octubre.

Denominación del Centro	Localidad	Provincia	Ruta	Semana
CP «Vicente Trenco»	Moncada	Valencia	Asturias	19 a 25 de mayo.
CP «La Coma»	Paterna	Valencia	La Rioja	27 de octubre a 2 de noviembre.
CP «El Grao»	Valencia	Valencia	Baleares	24 a 30 de marzo.
CP «San Pedro»	Valencia	Valencia	Navarra	12 a 18 de mayo.
CP «Vicente López»	Valencia-Castellar	Valencia	Soria	24 a 30 de marzo.
CP «Campos Góticos»	Medina de Rioseco	Valladolid	Andalucía oriental	12 a 18 de marzo.
CP «Olivares de Duero»	Olivares de Duero	Valladolid	Murcia	5 a 11 de mayo.
CP «Tomás Romojaro»	Olmedo	Valladolid	Asturias	13 a 19 de noviembre.
CP «Mariano Encinas y El Pinar»	Sardón de Duero Parrilla	Valladolid	Toledo	17 a 23 de noviembre.
CP «Ponce de León»	Valladolid	Valladolid	Zaragoza	17 a 23 de marzo.
CP «Teresa Inigo»	Valladolid	Valladolid	Cantabria	24 a 30 de marzo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8090 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el texto del Protocolo de Adhesión del Sindicato Convergencia Intersindical Galega (CIG) al Acuerdo suscrito entre la Administración del Estado y los Sindicatos UGT, CC. OO., CSIF, ELA/STV, para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo, de 16 de noviembre de 1991.*

Visto el texto del Protocolo suscrito entre la representación de la Administración del Estado y el Sindicato Convergencia Intersindical Galega (CIG) con fecha 25 de febrero de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Registrar el citado Protocolo en la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación de este Centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

Protocolo de Adhesión del Sindicato Convergencia Intersindical Galega al Acuerdo Administración-Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo de 16 de noviembre de 1991

En Madrid a 25 de febrero de 1992, reunidas las representaciones de la Administración del Estado y del Sindicato Convergencia Intersindical Galega (CIG), acuerdan suscribir el presente pacto en los términos que se recogen a continuación:

Primero.—La organización sindical firmante de este pacto se adhiere íntegramente al Acuerdo Administración-Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo de 16 de noviembre de 1991, que se adjunta como anexo I a este documento.

Segundo.—El Sindicato firmante participará en las comisiones y grupos de trabajo que se crean en dicho acuerdo y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de las organizaciones sindicales firmantes del citado Acuerdo.

Por la Administración del Estado, el Secretario de Estado para la Administración Pública.—Por la Convergencia Intersindical Galega (CIG), (ilegible).

8091 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Dirección General del INEM, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones para la organización de Congresos, Seminarios, Asambleas, Jornadas de Estudio, etcétera, en materia socio-laborales, con cargo al Presupuesto de Gastos del INEM, por Instituciones sin fines de lucro.*

El artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, establece la competencia de los Presidentes o Directores de O. O. A. A. para otorgar subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin.

Por otra parte el punto 6 del mismo artículo 81, en su nueva redacción, antes mencionada, señala que los Ministros correspondientes establecerán, si no existieran ya, y previamente a la disposición de los créditos, las bases reguladoras de la concesión, mediante la correspondiente Orden ministerial.

En el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 1992, y en cumplimiento de lo establecido en el citado punto 6, del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, mencionado en el párrafo anterior, se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 3 de marzo de 1992, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de Congresos, Seminarios, Asambleas, Jornadas de Estudio, etc., en materia socio-laborales y de Seguridad Social por Instituciones sin fines de lucro.

En función de todo lo anterior, y de acuerdo con las bases establecidas en la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Establecer el procedimiento de concesión de subvenciones para la organización de Congresos, Seminarios, Asambleas y Jornadas de Estudio, etc., en materia socio-laborales. Dichas subvenciones serán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Instituto Nacional de Empleo.

Segundo.—El plazo para solicitar las subvenciones a que se hace referencia en el punto primero de la presente Resolución, será hasta el día 1 de noviembre de cada año. No obstante, no se tomarán en consideración las siguientes peticiones:

1. Las que no se presenten, como mínimo, con un mes de antelación sobre la fecha prevista para la celebración de las correspondientes acciones.
2. Las que se refieran a acciones que vayan a celebrarse en año posterior al de la solicitud.

Tercero.—Las solicitudes de subvención se dirigirán al Director General del INEM, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria y presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Tributarias, según establecen las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de noviembre de 1987, y 28 de abril de 1986, respectivamente, así como la Resolución de la Secretaría de Hacienda de 28 de abril de 1986.
- c) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.

Cuarto.—La concesión de estas subvenciones se realizará mediante resolución del Director General del INEM, y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a la importancia de las materias a desarrollar, valorada esta importancia por el INEM.

Quinto.—Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, en los plazos previstos.
- b) Acreditar ante el INEM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que el INEM considere precisas, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, y a los previstos en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al INEM la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

Sexto.—El beneficiario de la subvención deberá justificar la realización de la acción para la que le fue concedida, en el plazo de tres meses, una vez finalizada la actividad subvencionada, mediante una memoria explicativa del gasto realizado, a la que se unirán originales de facturas, recibos u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.